



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Catorce (14) de Marzo de 2023

Referencia	Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado	88001-4003-002-2023-00020-00
Demandante	Ilva Kelly Forbes
Demandado	Baltazar de los Reyes Quiroz Matos
Auto Interlocutorio No.	0247

I. ASUNTO

Entra el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la demanda y de la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, recibida el día (22) de febrero de 2023, manifestando la subsanación de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho en auto adiado 15 de febrero de 2023, inadmitió la demanda por causa de la no manifestación de la dirección electrónica del demandado, y que desconocía de ella, tal y como lo prevé el artículo 10 del Art.82 del CGP, en armonía con el Art.6 de la Ley 806 de 2020, y el no aporte de la prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el demandado o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria. (Art.384 artículo 1º del C.G.P.)

Vemos entonces que los requisitos señalados en las normas citadas son de obligatorio cumplimiento, si bien es cierto que la parte ejecutante subsana la primera observación, también es cierto que no aportó la prueba documental o sumaria del contrato de arrendamiento. Evidenciándose el no cumplimiento en su totalidad con lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda.

Razón por la cual este Despacho Judicial procederá a su rechazo por cuanto no fue subsanada la demanda en su totalidad por parte de la apoderada judicial ejecutante, ordenándose su entrega sin necesidad de desglose. (Art.90 CGP). En consecuencia, de lo antes expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hacer las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
Juez